



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3834 /2018**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3579/16;  
la Carta Orgánica Municipal y los reclamos de los vecinos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los comercios adheridos funcionan actualmente como "Puntos de Venta" autorizados de tiempos de permanencias conocidos como créditos y como cobradores del pago voluntario por infracción;  
que se considera infractor a aquel usuario que incumpla y no pague la tasa del estacionamiento medido;  
que se estableció un plazo de 48 horas, para hacer el pago correspondiente o el descargo en las oficinas de la Dirección de Estacionamiento Medido ubicadas en calle Rosales N° 350, plaza Almirante Brown;  
que la presente Ordenanza propone que los comercios adheridos como puntos de venta reciban a los vecinos infractores que expresaron una voluntad de pago, dándoles la opción de pagar solo el excedente de las horas, regularizando la situación en el comercio;  
que la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido se encuentra en un periodo de prueba y entendemos que es necesario poner a disposición del usuario una nueva metodología mejorando el servicio;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**Art. 1º) INCORPORESE** el Inciso c), al artículo 8º de la Ordenanza N° 3579/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

c) Cobro del monto correspondiente de aquellos usuarios que estén en infracción y expresaron una voluntad de pago de al menos 1 hora, cobrándose solo el excedente de horas de uso. El usuario que se encontrara ante una eventual infracción podrá regularizar su situación durante toda la jornada, finalizado dicho plazo se lo considerara infractor, adaptándose a lo que establece el Inciso b) de dicho artículo.

**Art. 2º) MODIFIQUESE** el artículo 16º de la Ordenanza N° 3579/16 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 16º) PROHIBASE** en las zonas determinadas para el Estacionamiento Medido Tarifado, estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado, con excepción de lo que establece el Inciso c) del artículo 8º.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 2017.  
Fr/OMV**